

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LOS GASTOS TENDENTES A OBTENER EL APOYO CIUDADANO DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015 EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Índice

1. Antecedentes.
2. Marco legal.
3. Procedimientos de revisión.
 - 3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes de ingresos y gastos de Precampaña.
 - 3.2 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
 - 3.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.
 - 3.4 Procedimiento de solicitud de información para definir usuarios del aplicativo.
 - 3.5 Procedimiento de revisión de los Informes de ingresos y egresos del periodo de obtención del Apoyo Ciudadano.
 - 3.5.1 Revisión de Gabinete.
 - 3.5.2 Determinación de los procedimientos de auditoria.
 - 3.5.3 Oficio de Errores y Omisiones.
 - 3.5.4 Verificación documental.
 - 3.5.5 Determinación de Costos.
 - 3.5.6 Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado.
 - 3.5.7 Informes recibidos por sujetos obligados.

3.6 Procedimiento de confirmación de operaciones.

3.6.2 Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)
Sistema de Administración Tributaria (SAT)

3.6.3 Aportantes; Proveedores y prestadores de servicios.

4. Informe y conclusiones de la revisión por aspirante a candidato independiente:

4.1 Informe de ingresos y egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes a candidato independiente al cargo de Diputado Local de en el estado de Yucatán.

4.1.1 Mané de Jesús Ávila Marrufo.

4.2 Informe de ingresos y egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Ayuntamiento en el estado de Yucatán.

4.2.1 José Raúl Canul Dzul.

4.2.2 Gabriel Arturo May Pech.

1. Antecedentes

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral”, mediante el cual, entre otros preceptos, se modificó el artículo 41 constitucional, de cuyo contenido se desprende la creación del Instituto Nacional Electoral como autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, en virtud de dicha reforma, corresponde al Consejo General del citado Instituto, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los Procesos Electorales Federales y locales, así como de las campañas de los candidatos, o bien, que en su caso, podrá delegar la función fiscalizadora en los Organismos Públicos Locales.

En el primer párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto señalado, se establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las normas reglamentarias de dicho decreto, a más tardar el treinta de abril de dos mil catorce, así, las fracciones I, II y III del transitorio de referencia, identifican respectivamente a estas normas como: Ley General que regula los Partidos Políticos Nacionales y locales; Ley General que regula los procedimientos electorales; así como Ley General en materia de delitos electorales.

Así, el 23 de mayo del mismo año, se publicaron en el citado Diario Oficial, los decretos por los cuales se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, mismas que en el ámbito de la fiscalización, detallan las atribuciones y facultades de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización. En el artículo Noveno Transitorio del Decreto de expedición de la primera de las mencionadas, establece que las elecciones que tendrán verificativo el primer domingo de junio de 2015, iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Por su parte, el Tercero Transitorio de la segunda ley, señala que los congresos locales deberán adecuar su marco jurídico electoral, a más tardar el 30 de junio de 2014.

Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar

porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

Que el artículo 42, numerales 2 y 6, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En la sesión extraordinaria celebrada el 6 de junio de 2014, mediante el Acuerdo de Consejo General INE/CG46/2014, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General de este Instituto, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información. Particularmente, se determinó que la Comisión de Fiscalización sería presidida por el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández, e integrada por la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y los Consejeros Electorales Lic. Enrique Andrade González, Dr. Ciro Murayama Rendón y el Lic. Javier Santiago Castillo.

En la primera sesión extraordinaria celebrada el 17 de junio de 2014, se instaló la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El inciso jj) del artículo 44 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley.

En ejercicio de la atribución referida, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, el cual establece en el Punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción IX, lo siguiente: *“Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.”*

Que a fin de ejercer sus facultades de fiscalización y dar cumplimiento al artículo Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el diecinueve de noviembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014, mediante el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización¹.

Como consecuencia de la aprobación del Reglamento de Fiscalización señalado, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, interpusieron sendos recursos de apelación, identificados con las claves SUP-RAP-208/2014, SUP-RAP-212/2014, SUP-RAP-215/2014, SUP-RAP-216/2014, SUP-RAP-217/2014, y SUP-RAP-222/2014, respecto de los cuales se ordenó su acumulación.

El día 23 de diciembre de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG350/2014, por el que se modifica el Acuerdo INE/CG263/2014, por el que se expidió el Reglamento de Fiscalización, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-207/2014 y acumulados.

El Consejo General estimó necesario determinar las normas aplicables a todos los partidos políticos, tanto locales, como nacionales con registro o acreditación local, así como a los aspirantes a una candidatura independiente.

Así, en sesión extraordinaria, de fecha 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG13/2015, por el cual se determinan los gastos que se considerarán como de precampañas y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

El pasado 25 de febrero de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-21/2015, resolvió modificar en términos de su Considerando Octavo, el Acuerdo INE/CG13/2015, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG81/2015.

¹ El mismo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de enero de 2015.

Que en dicho instrumento en su Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 1, se establece que los aspirantes a una candidatura independiente, que realicen actividades de precampaña y tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al proceso federal y local 2014-2015, que formalmente inicien en 2015, les serán aplicables en materia de fiscalización la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización, Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización y el Manual General de Contabilidad.

Por otra parte, en cumplimiento a lo dispuesto en el Punto de Acuerdo TERCERO del citado Acuerdo, con fecha 15 de enero de 2015, la Comisión de Fiscalización aprobó el *“Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano del Proceso Electoral local 2014-2015. Yucatán”*, presentado por la Unidad Técnica de Fiscalización.

En sesión extraordinaria del 10 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán (IEPAC), por conducto de la Consejera Presidenta, Licenciada María de Lourdes Rosas Moya, declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral 2014-2015, por el que se renovarían el Congreso y los Ayuntamientos de los 106 municipios del estado de Yucatán, en atención a lo establecido por el artículo 202 de la Ley Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de mérito.

El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán (IEPAC), mediante Acuerdo C.G.-144-2014, aprobó la convocatoria dirigida a los ciudadanas y/o ciudadanos que deseen postularse como Candidato Independiente al cargo de Diputados del Congreso del Estado por el principio de Mayoría Relativa de los Ayuntamientos del Proceso Electoral Local Ordinario 2015, la cual contiene las fechas y los actos en que habrán de desarrollarse cada una de las etapas del citado Proceso Electoral, mismos que se detallan a continuación:

ELECCIÓN	PERIODO PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO	
	INICIO	CONCLUSIÓN
Diputados Locales Ayuntamientos de 106 Municipios	10 de enero de 2015	08 de febrero de 2015

En la BASE QUINTA de la convocatoria, del citado Acuerdo, con fecha 07 de noviembre de 2014, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán determinó los topes de gastos de los actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano por municipio y tipo de elección relativos al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015. Así, en lo que interesa, se desprenden las cifras siguientes:

OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO	TOPE MAXIMO DE GASTOS PARA LA OBTENCION DEL APOYO CIUDADANO POR ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014 – 2015
DIPUTADOS LOCALES	
I	\$132,968.40
II	\$149,979.01
III	\$144,478.67
IV	\$128,476.85
V	\$127,168.23
VI	\$144,085.78
VII	\$139,032.97
VIII	\$128,645.43
IX	\$155,622.41
X	\$164,979.01
XI	\$136,274.52
XII	\$153,642.51
XIII	\$138,261.47
XIV	\$144,264.72
XV	\$165,364.39
Gran Total	\$2,153,244.34

TOPE DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO POR ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE DE LOS MUNICIPIOS		
AYUNTAMIENTOS		
DISTRITO	MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO
1 al 5 y 7	Mérida	\$956,254.48
6	Kanasin	\$72,494.11
8	Abala	\$6,883.93
	Celestun	\$7,262.91

TOPE DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO POR ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE DE LOS MUNICIPIOS		
AYUNTAMIENTOS		
DISTRITO	MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO
	Chochola	\$5,082.46
	Hunucma	\$33,682.85
	Kinchil	\$6,807.86
	Samahil	\$5,500.38
	Tetiz	\$5,251.03
8	Ucu	\$3,754.79
	Uman	\$52,414.12
9	Baca	\$6,374.73
	Bokoba	\$2,831.41
	Cacalchen	\$7,742.43
	Conkal	\$10,006.68
	Chicxulub P	\$4,370.45
	Dzemul	\$4,344.03
	Ixil	\$4,072.53
	Mococho	\$3,615.70
	Motul	\$36,881.12
	Muxupip	\$3,349.84
	Progreso	\$61,218.93
	Telchac Pue	\$4,373.40
	Telchac Pue	\$2,182.46
	Yaxkukul	\$3,259.74
10	Buctzotz	\$10,446.38
	Cansahcab	\$5,674.69
	Dzidzantun	\$9,891.94
	Dzilam De Br	\$2,981.53
	Dzilam Gonz	\$6,967.66
	Dzoncauich	\$3,541.46
	Panaba	\$8,598.39
	Rio Lagarto	\$3,911.29

TOPE DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO POR ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE DE LOS MUNICIPIOS		
AYUNTAMIENTOS		
DISTRITO	MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO
	San Felipe	\$2,281.08
	Sinanche	\$3,616.05
10	Sucila	\$4,287.05
	Temax	\$8,017.30
	Tizimin	\$99,664.34
	Yobain	\$2,768.73
11	Calotmul	\$4,656.73
	Chemax	\$32,885.55
	Chichimila	\$8,171.95
	Temozon	\$15,152.07
	Valladolid	\$77,825.63
12	Akil	\$10,807.87
	Chacsinkin	\$2,707.56
	Oxkutzcab	\$35,148.76
	Peto	\$26,929.93
	Tahdziu	\$3,362.60
	Teabo	\$6,073.00
	Tekax	\$50,188.46
	Tixmehuac	\$4,857.54
	Tzucacab	\$14,346.78
13	Chapab	\$3,821.91
	Dzan	\$5,404.34
	Halacho	\$21,013.57
	Kopomá	\$2,889.56
	Mani	\$6,061.61
	Maxcanu	\$24,702.65
	Muna	\$14,781.05
	Opichen	\$6,541.63
13	Sacalum	\$5,021.30

TOPE DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO POR ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE DE LOS MUNICIPIOS		
AYUNTAMIENTOS		
DISTRITO	MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO
	Santa Elena	\$4,342.50
	Ticul	\$40,579.42
14	Acanceh	\$16,126.03
	Cuzama	\$5,230.15
	Chumayel	\$3,630.47
	Hocaba	\$6,559.36
	Hoctun	\$6,756.23
	Homun	\$8,070.48
	Huhi	\$5,565.16
14	Mama	\$3,402.73
	Mayapan	\$2,883.10
	Sanahcat	\$1,967.36
	Seye	\$10,417.72
	Tahmek	\$4,432.48
	Tecoh	\$17,820.06
	Tekit	\$10,711.54
	Timucuy	\$7,036.43
	Tixkokob	\$19,023.05
	Tixpehual	\$6,174.44
	Xocchel	\$3,540.37
15	Cantamayec	\$2,388.60
	Cenotillo	\$5,017.00
	Cuncunul	\$1,779.68
	Chankom	\$4,891.01
	Chikindzonot	\$4,274.14
	Dzitas	\$4,093.85
	Espita	\$15,072.22
	Izamal	\$29,041.13
	Kantunil	\$5,845.38

TOPE DE GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO POR ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE DE LOS MUNICIPIOS		
AYUNTAMIENTOS		
DISTRITO	MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO
	Kaua	\$2,739.84
	Quintana Ro	\$1,354.53
	Sotuta	\$8,614.97
	Sudzal	\$2,002.19
	Suma	\$2,468.07
	Tekal De Ven	\$3,151.68
	Tekanto	\$4,479.74
	Tekom	\$3,429.03
	Tepakan	\$2,885.08
	Teya	\$2,339.57
	Tinum	\$11,479.13
	Tixcacalcup	\$6,411.21
15	Tunkas	\$4,586.73
	Uayma	\$3,720.47
	Yaxkaba	\$15,850.87

De los argumentos expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, el presente Dictamen Consolidado y Resolución contiene los apartados siguientes:

4. Informe y conclusiones de la revisión por aspirante a candidato independiente:

4.1 Informe de ingresos y egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes a candidato independiente al cargo de Diputado Local de en el estado de Yucatán.

4.1.1 Mané de Jesús Ávila Marrufo.

4.2 Informe de ingresos y egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Ayuntamiento en el estado de Yucatán.

- 4.2.1 José Raúl Canul Dzul.
- 4.2.2 Gabriel Arturo May Pech.

2. Marco legal

De conformidad con lo establecido por el artículo 41, Base V, Apartados A y B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización de ésta, tiene a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos de los sujetos siguientes: partidos políticos; coaliciones; candidatos a cargos de elección popular federal y local; aspirantes y candidatos independientes federales y locales; agrupaciones políticas nacionales; organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un Partido Político Nacional; y organizaciones de observadores electorales a nivel federal. La parte conducente se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 41

"(...)

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece esta Constitución.

Apartado A. (...)

El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez Consejeros Electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los Organismos Públicos Locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los Partidos Políticos Nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

(...)

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los Procesos Electorales Federales y locales:

(...)

6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y

7. Las demás que determina la ley

(...)

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La ley desarrollará las atribuciones del Consejo para la realización de dicha función, así como la definición de los órganos técnicos dependientes del mismo, responsables de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales.

(...)"

Así, el decreto de reforma constitucional determinó en el artículo 41, Base V, Apartado B, que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los Procesos Electorales Federal y Locales, "la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos".

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala en su artículo 32 que para los Procesos Electorales Federales y Locales el Instituto Nacional Electoral tiene como atribución "la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos". En el Título Quinto del Libro Séptimo de la misma Ley se establece que estará a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto (UTF), la revisión de los informes sobre el origen y destino que presenten aspirantes y candidatos independientes.

La Ley General de Partidos Políticos (LGPP), publicada también el 23 de mayo de 2014, dispone en su artículo 7, inciso d) que al Instituto Nacional Electoral le corresponde “la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local”.

La Reforma Electoral transformó el régimen de competencias en materia de fiscalización ya que se expandió las atribuciones que tenía el Instituto Federal Electoral en el ámbito federal, otorgando al Instituto Nacional Electoral la responsabilidad de también fiscalizar en el ámbito local a Partidos Políticos Nacionales, partidos políticos locales, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 190, numeral 1, señala que la fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos en la Ley General de Partidos Políticos; en tanto que en su artículo 191, determina que el Consejo General es la instancia responsable de la función fiscalizadora, la cual ejerce por conducto de la Comisión de Fiscalización. El Consejo General, además, no está limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, siendo la antes mencionada Unidad Técnica de Fiscalización el conducto para superar estas limitaciones.

Conforme al artículo 192 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización cuenta con atribuciones para revisar y aprobar las disposiciones normativas, Dictámenes Consolidados y Proyectos de Resolución en materia de fiscalización, los cuales propondrá al Consejo General para su aprobación.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 196 y 426 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización es la instancia encargada de la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, así como de investigar lo relacionado a quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de partidos políticos. Su titular funge como Secretario Técnico de la Comisión y, forma parte de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

De las nuevas atribuciones otorgadas al Instituto Nacional Electoral, resultó necesario establecer el marco normativo mediante el cual la Comisión de Fiscalización a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, llevaría a cabo la

fiscalización de las precampañas y del periodo de obtención del apoyo ciudadano del Proceso Electoral local ordinario 2014-2015.

En sesión extraordinaria del 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG13/2015, en el cual se determinó “*los gastos que se considerarán como de precampañas y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015*”, el cual en su Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 1, establece que para el caso de los precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente, que sean parte de Procesos Electorales que inicien en 2015, les serán aplicables la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Reglamento de Procesos Sancionadores en Materia de Fiscalización y el Manual General de Contabilidad.

El procedimiento de revisión de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Local Ordinario 2014-2015 del estado de Yucatán, se apegó a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.

Tratándose del procedimiento de revisión de informes, se realizó en términos de lo dispuesto en el acuerdo referido y en el artículo 80, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos que, en su parte conducente, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 80

“1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

c) Informes de Precampaña:

1. Una vez entregados los informes de gastos de precampaña, la Unidad Técnica tendrá un término de quince días para la revisión de dichos informes;

II. La Unidad Técnica informará a los partidos políticos, en su caso, la existencia de errores u omisiones técnicas y los prevendrá para que en el término de siete días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;

III. Una vez concluido el término referido en la fracción anterior, la Unidad Técnica contará con un término de diez días para emitir el Dictamen Consolidado, así como el Proyecto de Resolución respectivo y para someterlo a consideración de la Comisión de Fiscalización;

IV. La Comisión de Fiscalización contará con seis días para aprobar los proyectos emitidos por la Unidad Técnica, y

V. Una vez concluido el periodo de seis días, la Comisión de Fiscalización presentará en un plazo de setenta y dos horas, el proyecto ante el Consejo General, el cual contará con seis días para su discusión y aprobación.”

Lo anterior se advierte de la manera siguiente:

Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General para su aprobación
15 días	7 días	8 días	4 días	72 horas	6 días

El proceso de revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano de los aspirantes a candidato independiente al cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos, así como la aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en Yucatán, se llevó a cabo dentro del calendario siguiente:

Informes aspirante a candidato independiente de Diputados Locales y Ayuntamientos	No más de 30 días ACUERDO CG/144-2014	30 días	15 días	7 días	8 días	4 días	72 horas	6 días
	10 de enero al 8 de febrero de 2015	10 de marzo de 2015	25 de marzo de 2015	01 de abril de 2015	9 abril de 2015	13 de abril de 2015	16 de abril de 2015	22 de abril de 2015

En relación con las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes a candidato independiente, al cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014.2015, en el estado de Yucatán, los artículos 6, 7 y 8 del Punto PRIMERO del Acuerdo INE/CG13/2015, establece lo siguiente:

“(...)

Artículo 6.- *Derivado de la revisión de ingresos y gastos de precampañas y los relativos a la obtención del apoyo ciudadano, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitirá los Dictámenes y Resoluciones, respecto del Proceso Electoral Federal 2014-2015, así como de los proceso Electoral 2014-2015 en cada entidad federativa.*

Artículo 7.- *Una vez que sea aprobados los dictámenes y resoluciones relativos a la fiscalización de los informes de precampaña y de la obtención del apoyo ciudadano, y se hayan determinado sanciones económicas, por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se informará a los Organismos Públicos Locales electorales, para que, en el ámbito de sus atribuciones realicen la retención de las ministraciones o el cobro de las sanciones impuestas.*

Artículo 8.- *El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo se sancionará de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización y el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización. En el caso de los procesos locales también serán aplicables las reglas locales vigentes a la fecha de aprobación del presente Acuerdo que no se opongan a las Leyes Generales ni al Reglamento de Fiscalización, en cuyo caso prevalecerán las Leyes Generales y el Reglamento de Fiscalización.”*

El Dictamen y Proyecto de Resolución relativo a la revisión de los informes, se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a efecto que éste, en su caso, imponga las sanciones procedentes.

3. Procedimientos de revisión

3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes de ingresos y egresos de los actos tendientes a recabar el Apoyo Ciudadano.

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los informes de ingresos y gastos para la obtención del apoyo ciudadano presentados por los aspirantes a candidato independiente, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 378, y 380, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracción III y 80, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el Acuerdo Primero, artículo 5, del Acuerdo INE/CG13/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización efectuó el cálculo del plazo para la presentación, revisión y elaboración del Dictamen Consolidado y la respectiva Resolución.

La Unidad Técnica de Fiscalización notificó el cómputo de los plazos, a través del Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local 2014-2015; el 23 de enero de 2015, a los candidatos independientes siguientes:

No.	ASOCIACIÓN CIVIL
1	Mané de Jesús Ávila Marrufo
2	José Raúl Canul Dzul.
3	Gabriel Arturo May Pech.

Por otra parte en Sesión Extraordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán aprobó el Acuerdo C.G.-154-2014, mediante el cual definió los plazos respecto del procedimiento aplicable para la obtención del apoyo ciudadano para aspirantes candidatos independientes a cargos de elección popular, para el Proceso Electoral Local 2014-2015.

De los 3 aspirantes a candidato independiente notificados, 2 aspirantes a candidato independiente; presentaron ante la Unidad Técnica de Fiscalización, con base en lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III, con relación al Punto de Acuerdo primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, sus Informes de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano en las fechas siguientes:

ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE	INFORMES PRESENTADOS					
	DIPUTADO LOCAL			AYUNTAMIENTOS		
	FECHA DE PRESENTACIÓN	TOTAL PRESENTADOS	TOTAL POSTULADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	TOTAL PRESENTADOS	TOTAL POSTULADOS
Mané de Jesús Ávila Marrufo	06-marzo-2015	1	1	N/A	N/A	
José Raúl Canul Dzul	N/A	N/A		10-marzo-2015	1	1
Gabriel Arturo May Pech	N/A	N/A		10-marzo-2015	1	1
Gran total			1			2

Se notificó a los aspirantes a candidato independiente el inicio de la revisión de los informes de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano, en ejercicio de las facultades estable y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 80, numeral 1, inciso c), fracción I, 431, numeral 3 y 460, numeral 11 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 296, numerales 3, inciso a), 6, 10 y 13 del Reglamento de Fiscalización, mediante los oficios que se detallan a continuación:

ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE	NO. DE OFICIO	FECHA EN QUE RECIBIÓ EL ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE
Mané de Jesús Ávila Marrufo	INE/UTF/DA-L/1745/2015	12-feb-2015
José Raúl Canul Dzul	INE/UTF/DA-L/1744/2015	12-feb-2015
Gabriel Arturo May Pech	INE/UTF/DA-L/1747/2015	12-feb-2015

3.2 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad de que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los aspirantes a candidato independiente, realizó el monitoreo de anuncios espectaculares, propaganda en la vía pública y diarios, revistas y otros medios impresos que contrataron los aspirantes a candidato independiente al cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Yucatán, durante el período para la obtención del apoyo ciudadano correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como de periódicos, revistas y otros medios impresos, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Egresos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

El resultado de dicho monitoreo, fue constatado en actas, mismas que fueron firmadas de conformidad por personal de la Unidad Técnica de Fiscalización y personal designado por los partidos políticos y aspirantes a candidato independiente que acompañaron los recorridos realizados del 12 al 18 de febrero de 2015 en los Distritos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV y XV de Yucatán. Al respecto no se realizó observación alguna.

3.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las precampañas determinó el tipo de gastos que serían estimados de precampaña, en el Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 2 del Acuerdo INE/CG13/2015, el cual se modificó mediante el Acuerdo INE/CG81/2015 en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al SUP-RAP-21/2015, se estableció que en términos de los artículos 209, numeral 4; 211, numeral 2; 230 en relación con el 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 195, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, se considera gastos de Precampaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos operativos; propaganda utilitaria elaborada con material textil; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y de internet, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento.

De conformidad con el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, que establece que serán considerados como gastos de precampaña y de obtención del apoyo ciudadano, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley General de

Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos, precandidatos y aspirantes a candidato independiente, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos y aspirantes a candidato independiente en los informes de ingresos y gastos aplicados a las precampañas y para la obtención del apoyo ciudadano, contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en las páginas de internet, con el propósito de identificar y cotejar la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada por los aspirantes a candidato independiente en los informes de ingresos y gastos, en términos de los artículos 75 y 203 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Acuerdo Primero, artículo 2, del Acuerdo INE/CG13/2015.

3.4 Procedimiento de solicitud de información para definir usuarios del aplicativo

De conformidad con el Acuerdo INE/CG13/2015 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 21 de enero de 2015, se puso a disposición de los aspirantes a candidato independiente a través de la página de internet del Instituto Nacional Electoral el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” a fin de que realizaran el registro de todas y cada una de las operaciones de ingresos y egresos mediante la plantilla denominada “Reporte de Operaciones Semanal” (plantilla 1), así como el reporte de sus informes de Precampaña a través de la plantilla denominada “Informe por la obtención del apoyo Ciudadano”, (plantilla 2).

Con la finalidad de asegurarnos que todos los sujetos obligados contaran con sus respectivas cuentas de usuarios y contraseñas, se les solicitó a los aspirantes a candidato independiente que informaran respecto de los usuarios que requerían y a su vez que informaran los siguientes datos:

- Apellido Paterno;
- Apellido Materno;
- Nombre;
- Cargo;
- Correo Electrónico y

- Teléfono.

La solicitud fue realizada mediante los oficios siguientes:

ASPIRANTES A CANDIDATO INDEPENDIENTE	NO. DE OFICIO	FECHA EN QUE RECIBIÓ EL ASPIRANTE
Mané de Jesús Ávila Marrufo	INE/UTF/DA/0556/15	20-enero-2015
José Raúl Canul Dzul	INE/UTF/DA/0554/15	20-enero-2015
Gabriel Arturo May Pech	INE/UTF/DA/0557/15	20-enero-2015

De las respuestas se procedió a generar las claves de usuarios y contraseñas, mismas que les fueron proporcionadas mediante oficio y en sobre cerrado.

La Unidad Técnica de Fiscalización entregó las siguientes claves de usuario y contraseña: De las respuestas proporcionadas por los aspirantes a candidatos independientes, se procedió a generar las claves de usuarios y contraseñas, mismas que les fueron proporcionadas mediante oficio y en sobre cerrado.

La Unidad Técnica de Fiscalización entregó las claves de usuario y contraseña siguientes:

CARGO	SE OTORGARON CUENTAS
Mané de Jesús Ávila Marrufo	2
José Raúl Canul Dzul	2
Gabriel Arturo May Pech	3
TOTAL	7

3.5 Procedimiento de revisión de los informes de ingresos y gastos para la obtención del apoyo ciudadano.

La revisión y elaboración del Dictamen Consolidado de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se realizó conforme a las etapas siguientes:

1. En la primera, se efectuó una revisión de gabinete con el fin de detectar los errores y omisiones de carácter técnico, que resulten del Reporte de Operaciones Semanal así como de Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, lo anterior con la finalidad de solicitar a los aspirantes a candidatos independientes aclaraciones y correcciones.

2. En la segunda, se procedió a la verificación de la documentación soporte incorporada por los mismos sujetos obligados en el aplicativo, revisión que se realiza al 100%, para comprobar la veracidad de lo reportado por los aspirantes a candidato independiente.
3. En una tercera, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización verificó la información contenida en el aplicativo, contra los documentos originales en las oficinas de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Yucatán
4. En la cuarta y última etapa, se procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado, a efecto de ser sometido a la consideración y aprobación de la Comisión de Fiscalización, en los términos establecidos por la normativa aplicable.

Los procedimientos señalados se ajustan a las Normas Internacionales de Auditoría, así como a los procedimientos establecidos en el marco constitucional, legal y reglamentario.

Para llevar a cabo la revisión de los informes para la obtención del apoyo ciudadano, los aspirantes a candidato independiente enviaron la documentación comprobatoria a través del aplicativo que establece el Acuerdo Primero, artículos 4, incisos a), b), f) y g) y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

3.5.1 Revisión de gabinete

Durante la primera etapa de la revisión fueron detectadas diversas omisiones de carácter técnico, en los Informes de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano. En consecuencia, se les solicitaron las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, en términos del artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con lo dispuesto en el artículo 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 291, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

3.5.2 Determinación de los procedimientos de auditoría

Con base en el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local 2014-2015, Yucatán, se realizaron los procedimientos siguientes:

No.	ACTIVIDAD	PROCEDIMIENTO	FUNDAMENTO LEGAL
1	Recepción de Informes	El aspirante que no entregue el informe de ingresos y egresos, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano, le será negado el registro como Candidato Independiente. Los aspirantes que sin haber obtenido el registro a la candidatura independiente no entreguen los informes antes señalados, serán sancionados en los términos de la Ley.	Artículo 378, 380, numeral 1, inciso g); 428, numeral 1, inciso d) y 430 LIGPE; Punto Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015 numeral 1, de la LIGPE
2	Ingresos	Revisión los ingresos reportados por los aspirantes a candidatos independientes en sus informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano a fin de corroborar el origen lícito de los recursos obtenidos, así como su correcta aplicación y registro contable.	Artículo 199, numeral 1, incisos c) y d) de la LIGPE; Punto Primero, artículos 4 y 6 del Acuerdo INE/CG13/2015
3	Egresos	Revisión de los egresos realizados por los aspirantes a candidatos independientes registrados, en sus informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.	Artículo 199, numeral 1, incisos c) y d) de la LIGPE; Punto Primero, artículos 4 y 6 del Acuerdo INE/CG13/2015

3.5.3 Oficio de Errores y Omisiones

De la revisión efectuada a los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a informar a los aspirantes a candidatos independientes la existencia de

los errores y omisiones técnicas, que derivaron del incumplimiento al marco normativo, con el fin de garantizar su derecho de audiencia, se procedió a realizar las actividades que se enlistan a continuación:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
Solicitudes de Aclaraciones y Rectificaciones	Si una vez concluida la revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, la Unidad Técnica de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones técnicas se les notificará a los aspirantes a candidatos independientes para que en un plazo de siete días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes.	Artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II de la LGPP artículo 431, numeral 3 de la LGIPE y 291, numeral 2 del RF.
	Los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes deberán presentar un escrito de aclaración o rectificación, impreso y en medio magnético, así como una relación pormenorizada de la documentación que entrega; adicionalmente se elaborará el acta de entrega-recepción de la documentación, la cual será firmada por el personal del partido político o aspirante a candidato independiente que realiza la entrega y por el personal comisionado de la Unidad Técnica de Fiscalización que recibe la documentación.	Artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II, artículo 431, numeral 3 de la LGPP; 293 del Reglamento de Fiscalización

A continuación se detallan los oficios que se giraron a los aspirantes a candidatos independientes, derivados de la revisión a la documentación soporte de sus Informes de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, mediante los cuales se les solicitó una serie de aclaraciones o rectificaciones, en términos de lo dispuesto en los artículos 80, numeral 1, inciso c), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos; artículo 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 291, numeral 2 y 293 del Reglamento de Fiscalización:

ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE	OFICIO DE ERRORES Y OMISIONES		FECHA EN QUE RECIBIÓ LA ASOCIACIÓN CIVIL	ESCRITO DE RESPUESTA	
	NÚMERO	FECHA		NÚMERO	FECHA
José Raúl Canul Dzul	INE/UTF/DA-L/5982/15	25-03-2015	25-03-2015	S/N	31-03-15
Gabriel Arturo May Pech	INE/UTF/DA-L/5981/15	25-03-2015	25-03-2015	S/N	01-04-15

Asimismo, se detallan los aspirantes a candidato independiente a los que no se les generaron oficios de errores y omisiones, toda vez que no se identificaron observaciones en el proceso de revisión, ya que reportaron ingresos y egresos en ceros o tuvieron ingresos y egresos, pero no se detectaron observaciones, son los siguientes:

ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE	CARGO
Mané de Jesús Ávila Marrufo	Diputado Local

3.5.4 Verificación Documental

La tercera y cuarta etapa de la revisión consistió en la verificación de toda la documentación presentada por los aspirantes a candidato independiente como sustento de sus Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, con el propósito de comprobar la veracidad de lo reportado en ellos.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización revisó cada uno de los documentos presentados por los aspirantes a candidato independiente. De la revisión y análisis de todos los documentos, de conformidad con las técnicas y procedimientos de auditoría y del marco legal, se extrajeron los datos que conforman el presente Dictamen Consolidado.

3.5.5 Determinación de Costos

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no reporten los aspirantes a candidato independiente en beneficio de sus actos para la obtención del apoyo ciudadano, se utiliza la metodología siguiente:

- ❖ Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras o asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.
- ❖ Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten.
- ❖ En el caso de las aportaciones en especie, se considera el valor de cotizaciones observables en los mercados, entregadas por los proveedores y prestadores de servicios; valor determinado por perito contable, por corredor público así como por especialistas en precios de transferencias de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización.

3.5.6 Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado

Vencido el plazo para la revisión de los Informes de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, la Unidad Técnica de Fiscalización elaboró los

informes de auditoría relativos a la revisión de los informes presentados por los aspirantes a candidatos independientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 199, numeral 1 incisos d) y g); 380, numeral 1, inciso g); 428, 430 y 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 80, numeral 1, inciso c), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos y 242, numeral 2; 248 y 250 del Reglamento de Fiscalización, en relación al Punto Primero, artículo 6 del Acuerdo INE/CG13/2015.

Con base en tales informes, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado.

3.6 Procedimiento de confirmación de operaciones:

3.6.1. Autoridades (SAT, UIF y CNBV)

De conformidad con el artículo 190, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales el Consejo General no está limitada por el secreto bancario, fiduciario y fiscal por lo que una vez que se contó con información presentada por los partidos políticos se procedió a realizar las siguientes actividades:

SAT

De las operaciones registradas por los aspirantes a candidato independiente y el padrón de proveedores, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó la solicitud de información siguiente:

- A la fecha de elaboración del presente Dictamen, mediante oficio núm. INE/UTF/DG/DPN/5772/2015 se realizó la solicitud al SAT de 9,154 proveedores registrados en el padrón de proveedores a fin de contar con datos de identidad, datos de domicilio, obligaciones fiscales y actividad preponderante para tener plenamente identificados a los proveedores con los que realizan operaciones los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes.

UIF

- Del análisis a la documentación presentada por los aspirantes como soporte de los ingresos y egresos reportados en el informe de obtención del apoyo ciudadano, se advirtió que la misma, consiste en bitácoras de gastos menores, comprobantes de compra de gasolina y vehículos otorgados en comodato, la cual coincide con los registros contables, por lo que esta autoridad contó con los elementos para tener certeza sobre el origen, monto y destino de los recursos; en razón de lo anterior, no se consideró procedente realizar el procedimiento de solicitud de información a la Unidad de Inteligencia Financiera.

CNBV

- Del análisis a la documentación presentada por los aspirantes a candidatos independientes como soporte de los ingresos y egresos reportados en el

informe de obtención del apoyo ciudadano, se advirtió que la misma consiste en bitácoras de gastos menores, comprobantes de compra de gasolina, vehículos otorgados en comodato, etc.; la cual coincide con los registros contables, por lo que esta autoridad contó con los elementos para tener certeza sobre el origen, monto y destino de los recursos; en razón de lo anterior, no se consideró procedente realizar el procedimiento de solicitud de información a la Comisión Nacional Bancaria de Valores.

3.6.2. Terceros (Aportantes, proveedores y prestadores de bienes y/o servicios)

Del análisis a la documentación presentada por los aspirantes como soporte de los ingresos y egresos reportados en el informe de obtención del apoyo ciudadano, se advirtió que la misma consiste en bitácoras de gastos menores, comprobantes de compra de gasolina, vehículos otorgados en comodato, etc., la cual coincide con los registros contables, por lo que esta autoridad contó con los elementos para tener certeza sobre el origen, monto y destino de los recursos; en razón de lo anterior, no se consideró procedente realizar el procedimiento de solicitud de información con aportantes o proveedores de servicios.

4. Informe y conclusiones de la revisión por Aspirante a Candidato Independiente

4.1 Informe de Ingresos y Egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de los Aspirantes a Candidatos Independientes al cargo de Diputado Local en el estado de Yucatán.

El 10 de marzo de 2015, era la fecha límite para que los aspirantes a candidato independiente entregaran sus informes para la obtención del apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, a la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el Acuerdo Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, que establecen que los aspirantes a candidato independiente tienen la obligación de presentar un Informe de sus ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano, los cuales deberán estar debidamente soportados con la documentación comprobatoria que la normatividad aplicable establece.

Ahora bien, resulta indispensable mencionar que con motivo de la reforma constitucional en materia político electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, y la expedición de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del 23 de mayo del mismo año, el Consejo General de este Instituto, emitió el 9 de julio del mismo año, el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, de cuyo punto SEGUNDO, inciso b), fracción IX, se advierte lo siguiente:

“IX.- Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.”

El pasado 19 de diciembre de 2014 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-207/2014 y acumulados, resolvió confirmar en lo que fue materia de impugnación el Reglamento de Fiscalización², a excepción de las modificaciones a los artículos 212, numerales 4 y 7 y, 350, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG350/2014³.

En sesión extraordinaria, de fecha 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG13/2015, por el cual se determinan los gastos que se considerarán de precampaña y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

El pasado 25 de febrero de 2015 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-21/2015, resolvió modificar en términos de su Considerando Octavo el Acuerdo INE/CG13/2015, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG81/2015.

³Acuerdo aprobado en sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil catorce.

En consecuencia, el procedimiento de revisión de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Local Ordinario 2014-2015 del estado de Yucatán, se apegó a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.

4.1.1 Mané de Jesús Ávila Marrufo.

4.1.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/1745/15 de fecha 12 de febrero de 2015, informó a la aspirante a candidata independiente la C. Mané de Jesús Ávila Marrufo, el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y a la Lic. María Elizabeth Loeza Ortega, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes para la obtención del apoyo ciudadano.

4.1.6.2 Ingresos

La aspirante a candidata independiente la C. Mané de Jesús Ávila Marrufo, presentó un Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputada Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó Ingresos en ceros.

El detalle del informe presentado, se detalla en el **Anexo A** del presente Dictamen.

4.1.6.3 Egresos

La aspirante a candidata independiente Mané de Jesús Ávila Marrufo presentó un Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputada Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó Egresos en ceros.

El detalle del informe presentado, se detalla en el **Anexo A** del presente Dictamen.

No obstante lo anterior, es preciso señalar que la aspirante a candidata independiente Mané de Jesús Ávila Marrufo fue sujeta de revisión, entre otros, de los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Monitoreo de Espectaculares de Propaganda en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
- b) Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS ACTOS TENDENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADA LOCAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. La C. Mané de Jesús Ávila Marrufo aspirante a candidata independiente presentó en tiempo y forma un Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. La C. Mané de Jesús Ávila Marrufo aspirante a candidata independiente reportó Ingresos en cero.

Egresos

3. La C. Mané de Jesús Ávila Marrufo aspirante a candidata independiente reportó Egresos en cero.

4.2 Informes para la obtención del apoyo Ciudadano de los Aspirantes a Candidato Independiente al cargo de Ayuntamientos en el estado de Yucatán.

El 10 de marzo de 2015, era la fecha límite para que los aspirantes a candidato independiente entregaran sus informes para la obtención del apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamientos del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, a la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el Acuerdo Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, que establecen que los aspirantes a candidato independiente tienen la obligación de presentar un Informe de sus ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano, los cuales deberán estar debidamente soportados con la documentación comprobatoria que la normatividad aplicable establece.

Ahora bien, resulta indispensable mencionar que con motivo de la reforma constitucional en materia político electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, y la expedición de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del 23 de mayo del mismo año, el Consejo General de este Instituto, emitió el 9 de julio del mismo año, el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, de cuyo punto SEGUNDO, inciso b), fracción IX, se advierte lo siguiente:

“IX.- Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.”

El pasado 19 de diciembre de 2014 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-207/2014 y acumulados, resolvió confirmar en lo que fue materia de impugnación el Reglamento de Fiscalización, a excepción de las modificaciones a los artículos 212, numerales 4 y 7 y, 350, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG350/2014.

En sesión extraordinaria, de fecha 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG13/2015, por el cual se determinan los gastos que se considerarán de precampaña y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

El pasado 25 de febrero de 2015 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-21/2015, resolvió modificar en términos de su Considerando Octavo el Acuerdo INE/CG13/2015, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG81/2015.

En consecuencia, el procedimiento de revisión de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Local Ordinario 2014-2015 del estado de Yucatán, se apegó a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.

4.2.1 José Raúl Canul Dzul

4.2.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/1744/15 de fecha 12 de febrero de 2015, informó al aspirante a candidato independiente el C. José Raúl Canul Dzul, inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y a la Lic. María Elizabeth Loeza Ortega, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe por la obtención del apoyo Ciudadano.

4.2.1.2 Ingresos

El C. José Raúl Canul Dzul, presentó un Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Regidor del Ayuntamiento de Acanceh correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$12,820.00; que fue clasificado de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$9,000.00	70.20
2. Aportaciones de Simpatizantes	3,820.00	29.80
3. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
4. Otros Ingresos	0.00	0.00
TOTAL	\$12,820.00	100

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se desglosa en el **Anexo B** del presente Dictamen.

a) Verificación Documental

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5982/2015 del 25 de marzo de 2015, se solicitó al Aspirante a Candidato Independiente el C. José Raúl Canul Dzul una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

4.2.1.2.1 Aportaciones

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$12,820.00 que representa el 100% de los Ingresos reportados en este rubro por el C. José Raúl Canul Dzul, determinando que la documentación soporte que los ampara consistente en fichas de depósito recibos “RM”, cotizaciones, contratos de donación, copias de cheques, estados de cuenta bancarios y muestras, cumple con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla a continuación:

4.2.1.2.2 Aportaciones del Aspirante a Candidato Independiente

Efectivo

- ◆ De la revisión a la información registrada en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” apartado “Informe por la obtención del apoyo Ciudadano” (plantilla 2) se observó el registro de ingresos por concepto de “Aportación del Aspirante en Efectivo”; sin

embargo, omitió presentar la documentación soporte correspondiente, como a continuación se detalla:

JOSÉ CANUL DZUL						OBSERVACIÓN
RUBRO	REPORTE SEMANAL					
	NÚMERO DE SEMANA	PERIODO		No. DE OPERACIÓN	IMPORTE	
		DEL	AL			
Aportación del Aspirante en efectivo.	1	10-01-15	16-01-15	1	\$8,000.00	-Sin copia de cheque y/o transferencia. -Sin recibo de aportación
	3	24-01-15	30-01-15	3	\$1,000.00	
TOTAL					\$9,000.00	

Cabe señalar que los estados de cuenta fueron presentados en tiempo y forma

Se solicitó al C. José Raúl Canul Dzul a presentar los recibos RM-CI “Recibo de Aportaciones de militantes y del Candidato Interno” debidamente foliado y requisitado, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable; el control de folios CF-RM-CI “Control de Folio de recibos de aportaciones de militantes y del Candidato Interno” debidamente requisitado, en donde se identifican los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de forma impresa y en medio magnético; las fichas de depósito en original y copia del estado de cuenta bancario, en donde se identificara el origen de las aportaciones realizadas a favor de los precandidatos señalados en el cuadro que antecede y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales; 55, numeral 1 y 56, numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos; 96, numeral 3, inciso b), fracciones VI y VII; 103, numeral 1, inciso a); 104, 241, numeral 1, incisos b), c) y f) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5982/2015 del 25 de marzo de 2015, recibido por el Aspirante Independiente el C. José Raúl Canul Dzul el mismo día.

Mediante escrito sin núm. de fecha 31 de marzo de 2015, el C. José Raúl Canul Dzul, presentó los recibos RM-CI “Recibo de Aportaciones de militantes y del Candidato Interno” folios 001 y 002 debidamente foliado y requisitado; el control de folios CF-RM-CI “Control de Folio de recibos de aportaciones de militantes y del Candidato Interno”; copia de cheques; fichas de depósito en original, y copia del

estado de cuenta bancario, en donde se identificó el origen de las aportaciones realizadas.

De la revisión de la documentación presentada por el Aspirante Independiente se determinó que cumplió con las normas aplicables; razón por la cual, la observación quedó subsana.

4.1.1.2.3 Aportaciones del Simpatizantes en Especie

- ◆ De la revisión a la información registrada en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” apartado “Reporte Semanal” (pantalla 1), se observó el registro de “Aportaciones en Especie de Simpatizantes”, por concepto de manta, impresora y combustible; sin embargo omitió presentar los contratos de donación de los bienes o servicios otorgados. A continuación se detallan los casos en comento:

RUBRO	JOSÉ CANUL DZUL					OBSERVACIÓN	
	NÚMERO DE SEMANA	PERIODO		No. DE OPERACIÓN	CONCEPTO		IMPORTE
		DEL	AL				
Aportaciones en especie de simpatizantes para aspirantes	1	10/ene/2015	16/ene/2015	2	manta	\$320.00	
	2	17/ene/2015	23/ene/2015	1	Impresora	2,750.00	
	3	24/ene/2015	30/ene/2015	1	Combustible	750.00	
TOTAL						\$3,820.00	

Se solicitó al C. José Raúl Canul Dzul presentar el contrato de donación de la propaganda que haya sido aportada a la precampaña debidamente requisitado y firmado, en donde se identificará plenamente los costos, condiciones, características de la propaganda, obligaciones, lugar y fecha de celebración; en su caso, proporcione cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por la aportación realizada a la precampaña señalada en el cuadro que antecede y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numeral 2, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1 inciso a); 74, 105, 107, numerales 1; y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5982/2015 del 25 de marzo de 2015, recibido por el Aspirante Independiente el C. José Raúl Canul Dzul el mismo día.

Mediante escrito sin núm. de fecha 31 de marzo de 2015, el C. José Raúl Canul Dzul, presentó lo que a continuación se detalla:

- *Contrato de donación por concepto de manta por un importe de \$320.00 y dos cotizaciones de los proveedores Grupo Comercial Hydra S.A. de C.V, y Home Depot. México S. de R.L. de C.V.*
- *Contrato de donación por concepto de impresora marca Samsung por un importe de \$2,750.00 y dos cotizaciones de los proveedores Grupo A.D.M., y Office Depot. de México S.A. de C.V.*
- *Contrato de donación por concepto de gasolina por un importe de \$750.00.*

De la revisión de la documentación presentada por el Aspirante Independiente se determinó que cumplió con las normas aplicables; razón por la cual, la observación quedó subsana.

4.2.1.2.2 Rendimientos Financieros

El C. José Raúl Canul Dzul no reportó ingresos por este concepto.

4.2.1.2.3 Otros Ingresos

El C. José Raúl Canul Dzul no reportó ingresos por este concepto.

4.2.1.2.4 Financiamiento Público

El C. José Raúl Canul Dzul no reportó ingresos por este concepto.

4.2.1.3 Egresos

El Aspirante a Candidato Independiente el C. José Raúl Canul Dzul presentó un Informe por la obtención del apoyo Ciudadano al cargo de Regidor del Ayuntamiento de Acanceh, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de egresos por \$4,708.98, que fue clasificado de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$320.00	6.80
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	4,388.98	93.20
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0
TOTAL	\$4,708.98	100

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se desglosa en el **Anexo B** del presente Dictamen.

a) Verificación Documental

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5982/2015 del 31 de marzo de 2015, se solicitó al Aspirante a Candidato Independiente el C. José Raúl Canul Dzul una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

4.2.1.3.1 Gastos de Propaganda

El C. José Raúl Canul Dzul reportó un importe de \$320.00 por el concepto de gastos de propaganda, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en recibos de aportaciones en especie, cotizaciones, contratos de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad.

4.2.1.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El C. José Raúl Canul Dzul reportó un importe de \$4,388.98 por el concepto de gastos de operativos, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en recibos de aportaciones en especie, facturas, contratos de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad.

4.2.1.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El C. José Raúl Canul Dzul no reportó egresos por este concepto.

4.2.1.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.

El C. José Raúl Canul Dzul no reportó egresos por este concepto.

4.2.1.4 Monitoreo de Espectaculares Propaganda en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña y para la obtención del apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto no se determinó observación alguna.

4.2.1.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidato independiente en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña y para la obtención del apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto no se determinó observación alguna.

4.2.1.6 Confronta

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/6150/15 de fecha 25 de marzo de 2015, recibido por el Aspirante a Candidato Independiente José Raúl Canul Dzul el mismo día, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 31 de marzo de 2015, a las 11:00 horas, en el edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Yucatán, con domicilio en Calle 29 Num. 94 x 18 y 20 Col. México, C.P. 97125 en la Ciudad de Mérida, Yucatán, en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización el C.P. Julio Cesar Coello Velasco, Enlace de Fiscalización y el C.P. Alejandro Zubieta Magaña, Auditor Senior; por parte de la Asociación Civil José Raúl Canul Dzul A.C. el Aspirante a Candidato Independiente José Raúl Canul Dzul y el C.P. José Alberto Dzul Canul Responsable Financiero de la Asociación. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO ACANCEH DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El C. José Raúl Canul Dzul aspirante a candidato independiente presentó en tiempo y forma un Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales

Ingresos

2. El C. José Raúl Canul Dzul aspirante a candidato independiente al cargo de Regidor del Ayuntamiento de Acanceh, en su Informe por la obtención del apoyo Ciudadano, reporto ingresos por \$12,820.00.

Egresos

3. El C. José Raúl Canul Dzul aspirante a candidato independiente al cargo de al cargo de Regidor del Ayuntamiento de Acanceh, en su Informe por la obtención del apoyo Ciudadano, reporto egresos por \$4,708.98.
4. El C. José Raúl Canul Dzul reporto ingresos por \$12,820.00 y egresos por \$4,708.98, su saldo final asciende a \$8,111.02.

4.2.2. Gabriel Arturo May Pech

4.2.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/1747/15 de fecha 12 de febrero de 2015, informó al aspirante a candidato independiente el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Araceli Degollado Rentería, al Lic. Luis Alberto Granados Quiroz y a la Lic. María Elizabeth Loeza Ortega, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes por la obtención del apoyo ciudadano.

4.2.2.2 Ingresos

El Aspirante a Candidato Independiente el C. Gabriel Arturo May Pech presentó un Informe de Ingresos y Egresos del periodo para recabar el apoyo ciudadano al cargo de Regidor del Ayuntamiento de Yaxkukul correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$3,000.00; que fue clasificado de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$3,000.00	100
2. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0.00
3. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
4. Otros Ingresos	0.00	0.00
TOTAL	\$3,000.00	100

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se desglosa en el **Anexo C** del presente Dictamen.

a) Verificación Documental

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5981/2015 del 31 de marzo de 2015, se solicitó al Aspirante a Candidato Independiente el C. Gabriel Arturo May Pech una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales no originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

- ◆ De la revisión a la información registrada en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” apartado “Informes de Precampaña” “Reporte Semanal” (pantalla 1) contra las registradas en el “Informes de Precampaña”, (plantilla 2) del C. Gabriel Arturo May Pech, candidato independiente al cargo de Regidor del Ayuntamiento Yaxkukul, observó que no coinciden, como a continuación se detalla:

GABRIEL ARTURO MAY PECH			
“SISTEMA DE CAPTURA DE FORMATOS Y ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE PRECAMPAÑA”			DIFERENCIA
INFORME DE PRECAMPAÑA		REPORTE SEMANAL	
NOMBRE DE LA SUBSUBCUENTA	IMPORTE	IMPORTE	
Gastos Operativos de Precampaña	\$638.00	\$904.80	\$266.80
Total Egresos	\$638.00	\$904.80	\$266.80

Se solicitó al C. Gabriel Arturo May Pech, las correcciones que procedieran al “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, “Informe de Precampaña” Plantilla (2) de tal forma que los importes coincidieran con los registrado en el “Registro de Operaciones Semanal” plantilla (1), de forma impresa y en medio magnético y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 33, numeral 1, inciso i); y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; con relación al Punto de Acuerdo Primero, artículo 4, incisos a), c), g) y h) del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5981/2015 del 25 de marzo de 2015, recibido por el Aspirante a Candidato Independiente Gabriel Arturo May Pech el mismo día.

Mediante escrito sin núm. de fecha 31 de marzo de 2015, el C. Gabriel Arturo May Pech, manifestó lo que a continuación se detalla:

“(...) le informo que con fecha 31 de marzo de 2015 envíe nuevamente el archivo haciendo la corrección que procede (...).

La respuesta del C. Gabriel Arturo May Pech, se consideró satisfactoria, toda vez que realizó las correcciones en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” apartado “Informes de Precampaña”, (plantilla 2) de su verificación se observó que las cifras reflejadas coinciden con las registradas en el “Reporte Semanal” (pantalla 1); razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.2.2.2.1 Aportaciones

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$3,000.00 que representa el 100% de los Ingresos reportados en este rubro por el C. Gabriel Arturo May Pech, de su revisión se determinó lo que a continuación se detalla:

4.2.2.2.2 Aportaciones del Aspirante a Candidato Independiente

Efectivo

- ◆ De la revisión a la información registrada en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” apartado “Informes de Precampaña” (plantilla 2) se observó el registro de ingresos por concepto de “Aportación del Aspirante en Efectivo”; sin embargo, omitió presentar la documentación soporte correspondiente, como a continuación se detalla:

GABRIEL ARTURO MAY PECH						
RUBRO	REPORTE SEMANAL					OBSERVACIÓN
	NÚMERO DE SEMANA	PERIODO		No. DE OPERACIÓN	IMPORTE	
		DEL	AL			
Aportación del aspirante en efectivo	1	24/ene/15	30/ene/15	1	\$3,000.00	Sin recibo de aportación del aspirante en efectivo

Cabe señalar que los estados de cuenta fueron presentados en tiempo y forma

Se solicitó al C. Gabriel Arturo May Pech a presentar los recibos RM-CI “Recibo de Aportaciones de militantes y del Candidato Interno”; el control de folios CF-RM-CI “Control de Folio de recibos de aportaciones de militantes y del Candidato Interno” en donde se identifican los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, de forma impresa y en medio magnético; el formato de origen de los recursos

aplicados a precampaña que contenga los nombres de los aportantes, sus montos y el tipo de aportación, las declaraciones y firmas tendientes a autorizar al instituto y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales; 96, numeral 3, inciso a), fracciones VII y VIII: 103, numeral 1, inciso b); 104, 241, numeral 1, inciso f) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/5981/2015 del 25 de marzo de 2015, recibido por el Aspirante a Candidato Independiente Gabriel Arturo May Pech el mismo día.

Mediante escrito sin núm. de fecha 31 de marzo de 2015, el C. Gabriel Arturo May Pech, presentó el recibo RM-CI “Recibo de Aportaciones de militantes y del Candidato Interno” folio 01 y el control de folios CF-RM-CI “Control de Folio de recibos de aportaciones de militantes y del Candidato Interno”, los cuales cumplen con la normatividad aplicable; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.2.2.2.3 Rendimientos Financieros

El C. Gabriel Arturo May Pech no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.2.4 Otros Ingresos

El C. Gabriel Arturo May Pech no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.2.5 Financiamiento Público

El C. Gabriel Arturo May Pech no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.3 Egresos

El Aspirante a Candidato Independiente el C. Gabriel Arturo May Pech presentó un Informe por la obtención del apoyo Ciudadano al cargo de Regidor del Ayuntamiento de Yaxkukul, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de egresos por \$904.80, que fue clasificado de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	904.80	100
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	
TOTAL	\$904.80	100

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se desglosa en el **Anexo C** del presente Dictamen.

a) Verificación Documental

De la revisión efectuada al informe por la obtención del apoyo ciudadano, se determinó que la documentación presentada por el Aspirante a Candidato Independiente Gabriel Arturo May Pech cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización.

4.2.2.3.1 Gastos de Propaganda

El C. Gabriel Arturo May Pech reportó \$0.00 por este concepto.

4.2.2.2.2 Gastos Operativos de Precampaña

El C. Gabriel Arturo May Pech reportó \$904.80 por este concepto.

De la revisión la documentación presentada cumplió con la normatividad aplicable.

4.2.2.2.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El C. Gabriel Arturo May Pech no reportó egresos por este concepto.

4.2.2.2.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V.

El C. Gabriel Arturo May Pech no reportó egresos por este concepto.

4.2.2.4 Monitoreo de Espectaculares Propaganda en la vía pública, Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos”

(SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña y Obtención del Apoyo Ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización; al respecto no se determinó observación alguna.

4.2.2.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos y aspirantes a candidato independiente en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña y por la Obtención del Apoyo Ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto no se determinó observación alguna.

4.2.2.6 Confronta

Mediante oficio INE/UTF/DA-L/6149/15 de fecha 25 de marzo de 2015, recibido por el Aspirante a Candidato Independiente Gabriel Arturo May Pech el mismo día, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 31 de marzo de 2015, a las 11:00 horas, en el edificio de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Yucatán, con domicilio en Calle 29 Num. 94 x 18 y 20 Col. México, C.P. 97125 en la Ciudad de Mérida, Yucatán, en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del C.P. Julio Cesar Coello Velasco, Enlace de Fiscalización y el C.P. Alejandro Zubieta Magaña, Auditor Senior; por parte de la Asociación Civil Juntos por un Mejor Yaxkukul, el Aspirante a Candidato Independiente Gabriel Arturo May Pech y el C.P. José Fernando Lira Victoria Responsable Financiero de la Asociación. Se realizó una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE YAXKUKUL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El Aspirante a Candidato Independiente Gabriel Arturo May Pech presentó un Informe de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. El total de los ingresos reportados por el Aspirante a Candidato Independiente Gabriel Arturo May Pech, en su informe por la obtención del apoyo ciudadano es por \$3,000.00.
3. El total de los egresos reportados por el Aspirante a Candidato Independiente Gabriel Arturo May Pech, en su informe por la obtención del apoyo ciudadano \$904.80.
4. Al reportar el Aspirante a Candidato Independiente el C. Gabriel Arturo May Pech ingresos por \$3,000.00 y egresos por \$904.80 su saldo final asciende a \$2,095.20.